


REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN JEFATURAL


Lima, 09 de JULIO de 2024

VISTOS:




La Carta N° 000002-2024-DT-DICIR/INEN del M.C Edgar Amorín Kajatt, el Memorando N° 000310-2024-DT-DICIR/INEN de la Directora Ejecutiva del Departamento de Cirugía en Tórax, el Memorando N° 000761-2024-ORH-OGA/INEN de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 000937-2024-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;


CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;




Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;



Que, la Ley N° 31210 – Ley que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 559 – Ley de Trabajo Médico tiene como objetivo ampliar, de manera voluntaria y a solicitud, la edad de cese laboral del profesional médico asistencial que labora en establecimientos de salud del sector público;

Que, con Decreto Supremo N° 028-2021-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley, antes citada, en el cual establece los requisitos, condiciones y procedimientos para su aplicación, con la finalidad de contribuir a mejorar la cobertura y la calidad de la atención especializada de los servicios de salud, mediante la extensión voluntaria del ejercicio de la carrera médica, hasta los setenta y cinco (75) años de edad del profesional médico asistencial que realiza labor especializada y que labora en establecimientos de salud del sector público;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 229-2023-J/INEN de fecha 14 de agosto de 2023, se autorizó la extensión de la carrera médica del M.C Edgar Amorín Kajatt, por un periodo de un (01) año, a partir del 29 de agosto de 2023, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31210 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA;

Que, mediante Carta N° 000002-2024-DT-DICIR/INEN, el servidor nombrado Edgar Amorín Kajatt, expresa de manera voluntaria ampliar el ejercicio de su carrera médica, en la modalidad de extensión del ejercicio de la carrera médica en el Departamento de Cirugía en Tórax, en amparo de la Ley N° 31210, presentado para ello diversos documentos que acreditan que se encuentra en adecuada condición de salud física y mental para la continuidad de sus actividades como médico especialista, tales como evaluación cardiológica, neurológica, oftalmológica, reumatológica y psiquiátrica, otorgado por los profesionales especializados de establecimiento de Salud Público;

Que, mediante Memorando N° 000310-2024-DT-DICIR/INEN, la Directora Ejecutiva del Departamento de Cirugía en Tórax, manifiesta que, a la actualidad se tiene un déficit de médicos y dado que el M.C Edgar Amorín Kajatt reúne los requisitos de la extensión de la carrera medica; por lo tanto, otorga la conformidad de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 7° Decreto Supremo N° 028-2021-SA, en razón a la necesidad especializada y déficit de profesionales;

Que, a través del Memorando N° 000761-2024-ORH-OGA/INEN, la Oficina de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 000744-2024-UF-GRH/INEN, de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, la cual en el marco de la Ley N° 31210 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA, opina favorable proseguir con el trámite de extensión de la carrera médica del servidor M.C. Edgar Amorín Kajatt, a partir del 29 de agosto del 2024, por un periodo de un (01) año;

Que, lo solicitado tiene sustento jurídico en lo dispuesto en la Ley N° 31210 – Ley que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 559 – Ley de Trabajo Médico y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 028-2021-SA;

Que, con los documentos de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual se cumple con visar la Resolución Jefatural, en merito a lo solicitado al respecto;

Que, contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional; Gerencia General; Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica; con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, y de conformidad con la Resolución Suprema N° 016-2022-SA;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar al M.C EDGAR AMORÍN KAJATT, la extensión de la Carrera Médica por un periodo de un (01) año, a partir del 29 de agosto de 2024, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31210 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Oficina de Recursos Humanos, notificar la presente Resolución al servidor M.C EDGAR AMORÍN KAJATT.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

